



01514-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 342 -2010-ANA

Lima, 08 JUN. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 0743-2008, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay-Huaral, e ingresado con Hoja de Envío Nº 57920, organizado por Misael Valentín Mendoza Goñe, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vías de regularización; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 125-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22 de julio de 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Juan Arturo Reyna Martínez, para el predio designado con el Lote Número P24, con Unidad Catastral Nº 11232, con un área de 40.000 m2, ubicado en el sector denominado Pampa del Hospital, del Bloque de Riego Chancay Bajo-Río, con Código PHUH-2706-B40, en el ámbito de la Comisión de Regantes Chancay Bajo, de recursos hídricos del río Chancay-Huaral y del trasvase de las lagunas Coachumán o Puajanca Alta, Borrosococha, Minaschacán, Verdecocha y Puajanca Baja ubicadas en la cuenca del río Mantaro, del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento y región Lima;

Que, el recurrente ha acreditado haber adquirido de Juan Arturo Reyna Martínez el predio antes indicado, mediante copia de Escritura Pública de fecha 28 de enero de 2008 de Compra-Venta de Derechos y Acciones, suscrito por Juan Arturo Reyna Martínez en calidad de vendedor y Misael Valentín Mendoza Goñe y Paula Fortunata Herrera Meléndez, en calidad de compradores, extendida por Notario Público de Huaral, Abg. Katuska Ysabel Otayza Wuchi;

Que, en su artículo 292º del Código Civil, señala que la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre los bienes; razón por la cual se considera que se puede otorgar la licencia, únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho de uso de agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el expediente administrativo, cuenta con opinión favorable de la Comisión de Regantes Chancay Bajo, la Junta de Usuarios Chancay Huaral, el Informe Técnico Nº 087-2008-GRL.DRA-L/ATDRCH-H, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay-Huaral y el Informe Nº 197-2008-INRENA-IRH/UTR/LAT de la ex-Intendencia de Recursos Hídricos del ex-Instituto de Recursos Naturales-INRENA, recomiendan otorgar la licencia de uso de agua a favor del recurrente, así como realizar la independización del área agrícola y el área bajo riego;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Juan Arturo Reyna Martínez, mediante Resolución Administrativa N° 125-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor Misael Valentín Mendoza Goñe, para el predio con Unidad Catastral N° 03012-01, con un área bajo riego de 2.10 ha y a Juan Arturo Reyna Martínez para el predio con Unidad Catastral N° 03012, con un área bajo riego de 1.90 ha, ubicados en el sector denominado Pampa del Hospital correspondiente al Bloque de Riego Chancay Bajo, de la Comisión de Regantes Chancay Bajo en el ámbito de la Junta de Usuarios de Chancay Huaral, del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento y región Lima de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m3)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie Total y bajo riego (ha)	
Reyna Martínez Juan Arturo	15982729	Parcela 24	03012	1.90	27,094
Mendoza Goñe Misael Valentín	15972019	Parcela 24- A	03012-01	2.10	29,946

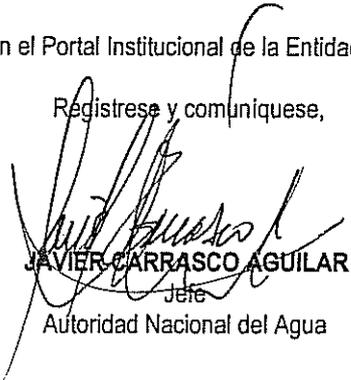
ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de las licencias, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral su notificación a Juan Arturo Reyna Martínez, Misael Valentín Mendoza Goñe, a la Comisión de Regantes Chancay Bajo y a la Junta de Usuarios de Chancay - Huaral.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,




JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua